Nit.

ESTUDIOS PREVIOS

1. INFORMACIÓN GENERAL	
FECHA DE DESCRIPCIÓN ELABORACIÓN	28 DE ENERO DE 2026
RESPONSABLES DEL PROCESO	IMDERPRADERA
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA
PROYECTO	MANTENIMIENTO A ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DEL MUNICIPIO DE PRADERA.

2. ELEMENTOS DEL ESTUDIO PREVIO

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto reglamentario 1082 de 2015

NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

- **ANTECEDENTE NORMATIVO**

De acuerdo con el Artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

La ley 80 de 1993 tiene por objeto disponer las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales. Las personas contratadas para prestar sus servicios están destinadas a satisfacer necesidades colectivas en forma general, permanente y continua, bajo la dirección, regulación y control del Estado, así como aquellos mediante los cuales el Estado busca preservar el orden y asegurar el cumplimiento de sus fines, al igual esta ley dispone los derechos y deberes de los contratistas como al igual sus inhabilidades.

IMDERPRADERA de esta forma cumple con sus funciones, objetivos y atribuciones legales teniendo en cuenta lo dispuesto en la **Ley 181 de 1995.**

Artículo 3º. Para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el Estado tendrá en cuenta los siguientes objetivos rectores:

1º. Integrar la educación y las actividades físicas, deportivas y recreativas en el sistema educativo general en todos sus niveles.

2º. Fomentar, proteger, apoyar y regular la asociación deportiva en todas sus manifestaciones como marco idóneo para las prácticas deportivas y de recreación.

3º. Coordinar la gestión deportiva con las funciones propias de las entidades territoriales en el campo del deporte y la recreación y apoyar el desarrollo de éstos.

4º. Formular y ejecutar programas especiales para la educación física, deporte, y recreación de las personas con discapacidades físicas, síquicas, sensoriales, de la tercera edad y de los sectores sociales más necesitados creando más facilidades y oportunidades para la práctica del deporte, de la educación física y la recreación.

5º. Fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social, especialmente en los sectores sociales más necesitados.

6º. Promover y planificar el deporte competitivo y de alto rendimiento, en coordinación con las federaciones deportivas y otras autoridades competentes, velando porque se desarrolle de acuerdo con los principios del movimiento olímpico.

7º. Ordenar y difundir el conocimiento y la enseñanza del deporte y la recreación, y fomentar las escuelas deportivas para la formación y perfeccionamiento de los practicantes y cuidar la práctica deportiva en la edad escolar, su continuidad y eficiencia.

8º. Formar técnica y profesionalmente al personal necesario para mejorar la calidad técnica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, con permanente actualización y perfeccionamiento de sus conocimientos.

9º. Velar por el cumplimiento de las normas establecidas para la seguridad de los participantes y espectadores en las actividades deportivas, por el control médico de los deportistas y de las condiciones físicas y sanitarias de los escenarios deportivos.

10. Estimular la investigación científica de las ciencias aplicadas al deporte, para el mejoramiento de sus técnicas y modernización de los deportes.

11. Velar porque la práctica deportiva esté exenta de violencia y de toda acción o manifestación que pueda alterar por vías extra deportivas los resultados de las competencias.

12. Planificar y programar la construcción de instalaciones deportivas con los equipamientos necesarios, procurando su óptima utilización y uso de los equipos y materiales destinados a la práctica del deporte y la recreación.

13. Velar porque los municipios expidan normas urbanísticas que incluyan la reserva de espacios suficientes e infraestructuras mínimas para cubrir las necesidades sociales y colectivas de carácter deportivo y recreativo.

14. Favorecer las manifestaciones del deporte y la recreación en las expresiones culturales folklóricas o tradicionales y en las fiestas típicas, arraigadas en el territorio nacional, y en todos aquellos actos que creen conciencia del deporte y reafirmen la identidad nacional.
15. Compilar, suministrar y difundir la información y documentación relativas a la educación física, el deporte y la recreación y en especial, las relacionadas con los resultados de las investigaciones y los estudios sobre programas, experiencias técnicas y científicas referidas a aquéllas.
16. Fomentar la adecuada seguridad social de los deportistas y velar por su permanente aplicación.
17. Contribuir al desarrollo de la educación familiar, escolar y extraescolar de la niñez y de la juventud para que utilicen el tiempo libre, el deporte y la recreación como elementos fundamentales en su proceso de formación integral tanto en lo personal como en lo comunitario.
18. Apoyar de manera especial la promoción del deporte y la recreación en las comunidades indígenas a nivel local, regional y nacional representando sus culturas.
Artículo 9º El Ministerio de Educación Nacional, Coldeportes y los entes territoriales propiciarán el desarrollo de la educación extraescolar de la niñez y de la juventud. Para este efecto:
1º. Fomentarán la formación de educadores en el campo extraescolar y la formación de líderes juveniles que promuevan la creación de asociaciones y movimientos de niños y jóvenes que mediante la utilización constructiva del tiempo libre sirvan a la comunidad y a su propia formación.
2º. Dotarán a las comunidades de espacios pedagógicos apropiados para el desarrollo de la educación extraescolar en el medio ambiente o sitios diferentes de los familiares y escolares, tales como casas de la juventud, centros culturales especializados para jóvenes, o centros de promoción social, además, de la instalaciones deportivas y recreativas.
3º Las instituciones públicas realizarán, directamente o por medio de entidades privadas sin ánimo de lucro, programas de educación extraescolar. Para este efecto se celebrarán contratos que podrán financiarse por medio de los dineros destinados a los fines de que trata la presenta Ley
Artículo 14. Los entes deportivos departamentales y municipales diseñarán conjuntamente con las secretarías de educación correspondientes los programas necesarios para lograr el cumplimiento de los objetivos de la Ley de Educación General y concurrirán financieramente para el adelanto de programas específicos, tales como centros de educación física centros de iniciación y formación deportiva, festivales recreativos escolares y juegos Intercolegiados.
Artículo 16. Entre otras, las formas como se desarrolla el deporte son las siguientes:

Deporte formativo. Es aquel que tiene como finalidad contribuir al desarrollo integral del individuo. Comprende los procesos de iniciación, fundamentación y perfeccionamiento deportivos. Tiene lugar tanto en los programas del sector educativo formal y no formal, como en los programas desescolarizados de las Escuelas de Formación Deportiva y semejantes.

- **SITUACIÓN ACTUAL**

IMDERPRADERA tiene por objeto generar y brindar a la comunidad oportunidades de participación en procesos de iniciación, formación, fomento y práctica del deporte, recreación y aprovechamiento del

tiempo libre, la educación física y la educación extraescolar como contribución al desarrollo del individuo para el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del municipio de Pradera.

Con el fin de atender las necesidades planteadas y cumplir con lo estipulado en el plan de desarrollo se presentan alternativas a realizar la contratación para la gestión en el marco de las acciones institucionales para la ejecución de los requisitos en el **IMDERPRADERA**, para ello se requiere la contratación de personal de apoyo y a la gestión para el desarrollo de las funciones expuestas en este estudio previo.

La estructura orgánica de **IMDERPRADERA**, se encarga de velar e implementar programas y estrategias para proporcionar servicios y asistencias de acuerdo con el estudio realizado por el instituto.
IMDERPRADERA cuenta dentro de su planta de cargos con una DIRECTOR EJECUTIVO, dos profesionales universitarios, tesorero y un secretario, los cuales no son suficientes para atender con oportunidad y eficacia la magnitud de asuntos de esta índole.

NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN/SERVICIO

Al tener **IMDERPRADERA** personal de apoyo lograría una mayor eficiencia para realizar sus actividades, que garanticen la consecución de los objetivos propuestos, dándole así cumplimiento al plan de desarrollo municipal, por tanto para dar una óptima y un excelente desempeño de operatividad de los distintos programas y adecuada atención a los usuarios se requiere de personal idóneo para administrar, coordinar y apoyar la gestión de IMDERPRADERA como lo es el caso **de: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL APOYO A LA GESTIÓN, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE LABORES DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA EN LOS ESPACIOS COMUNES UTILIZADOS PARA LA PRÁCTICA DEPORTIVA DEL MUNICIPIO DE PRADERA.**

IMDERPRADERA cuenta con las escuelas de formación deportiva que tiene como fin el incentivar la práctica deportiva en los jóvenes del municipio de Pradera y formar futuros deportistas de alto rendimiento en diversas disciplinas.
En la actualidad el Instituto cuenta con varias escuelas de formación deportivas y monitores que se encargan de instruir a los jóvenes adscritos a estas, debido a la cantidad de escuelas, monitores y jóvenes inscritos a los programas se hace necesario una persona que se encargue de coordinarlos, asignar monitores a diversos sectores o áreas, monitorizar el avance y proceso de formación de cada escuela y apoyar en los diversos eventos deportivos que realiza el Instituto.
Aunado a lo anterior se requiere una persona que se encargue de ser enlace entre el imder y la comunidad estudiantil, coordinar la ejecución de eventos deportivos y recreativos de la entidad, así como llevar la planificación de estos, así como velar por la correcta ejecución de los programas deportivos, cumplimiento de macrociclos con el fin de impulsar el deporte y su masificación.

En virtud de anterior, la contratación es oportuna y responde al principio de planeación contractual, además, se encuentra dentro del plan anual de adquisiciones y se cuenta con los recursos económicos para tal efecto.

El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993 fue reformado por la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1882 de 2018, el Decreto 392 de 2018, entre otras normas. El Gobierno Nacional expidió el Decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Planeación, mediante el cual se compilaron las normas reglamentarias relacionadas con la contratación pública. Mediante el Decreto 4170 de 2011 se creó la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente- como un organismo técnico especializado encargado de impulsar políticas, normas y unificar procesos en materia de compras y contratación pública, preparar y suscribir los acuerdos marco de precios de que trata el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y articular los partícipes de los procesos de compras y contratación pública, con el fin de optimizar los recursos del Estado, hacer coherente la organización y funcionamiento de la Administración Pública para lograr mayor rentabilidad social en el uso de los recursos públicos.

Por otro lado, se deja constancia que las actividades a desempeñar encajan dentro de las características propias del contrato de prestación de servicios, esto es, son desempeñadas con total autonomía por parte del futuro contratista, a través de sus propios medios, no existe subordinación por parte del contratante, ni se requiere el cumplimiento de horario mínimo para la ejecución del mismo, sino al cumplimiento de las actividades y/o obligaciones pactadas.

En consecuencia, la mejor opción legal con que se cuenta para suplir en este momento la necesidad temporal, es mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la debida idoneidad y experiencia.

UBICACIÓN DEL PROCESO EN LA ESTRUCTURA DEL PLAN DE DESARROLLO.

PLAN DE DESARROLLO	NOMBRE
Política	Remuneración por servicios.

CLASIFICACIÓN UNSPSC

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE DEL PRODUCTO
F	80	8011	80111620	Servicios temporales de recursos humanos

Nit.

F	94	9412	94121514	Servicios de promotores o directores técnicos de clubes deportivos
F	90	9014	90141703	Deportes juveniles

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL MISMO

Numeral 2 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto reglamentario 1082 de 2015.

OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL APOYO A LA GESTIÓN, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE LABORES DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA EN LOS ESPACIOS COMUNES UTILIZADOS PARA LA PRÁCTICA DEPORTIVA DEL MUNICIPIO DE PRADERA.

Nit.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**GENERALES:** 1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993. 2. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos, el pliego de condiciones, la propuesta presentada y las cláusulas del contrato. 3. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor y/o interventor. 4. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor y/o interventor del contrato. 5. Seguir las indicaciones que el supervisor y/o interventor del contrato realice por escrito. 6. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos. 7. Constituir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado en el contrato 8. Presentar los certificados de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales), además de Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente, sobre el personal que utilice para la ejecución del contrato quien, además, no tendrá vínculo laboral alguno con el Municipio. 9. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 10. En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta presentada al municipio , la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas. 11. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor y/o interventor

.

ESPECÍFICAS:	1,- con el objeto del contrato en los términos establecidos. 2) Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus funciones 3) Atender las sugerencias que IMDERPRADERA considere convenientes y pertinentes para la ejecución del objeto del contrato. 4) Desarrollar su actividad de manera autónoma e independiente. 5) Cuidar los implementos suministrados para la ejecución del objeto contractual, reportar cualquier daño o desperfecto al supervisor o coordinador. 6) Realizar la devolución de los implementos una vez terminado el contrato 7) Elaborar y diseñar la planificación de actividades a ejecutar para todo el periodo contractual
4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS Numeral 3 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto reglamentario 1082 de 2015.	
TIPO DE CONTRATO	**Prestación de Servicios**

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA	De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal H de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto reglamentario 1082 de 2015, procede dentro de la modalidad de contratación directa, la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad y experiencia relacionada con el Área de que se trate. En este caso no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.
	La prestación de servicios y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual y asistencial diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales" La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos. Lo anterior, permite al IMDERPRADERA, celebrar el contrato que se propone, de manera directa.
5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto reglamentario 1082 de 2015	
ESTUDIO DE MERCADO	El valor establecido para la contratación justificada en este estudio previo se estableció atendiendo lo previsto en el decreto reglamentario 1082 de 2015 Se ha establecido un presupuesto para la presente contratación estimada en la suma de ONCEMILLONES CUATROCIENROS MIL PESOS **($11.400.000) M/CTE**, incluidos impuestos y demás deducciones.
PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO DEL CONTRATO.	Para el presente contrato se establece un presupuesto oficial estimado incluidos los impuestos, deducciones y ONCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL DE PESOS ($11.400.000) M/CTE, más gravámenes, los cuales afectarán el rubro presupuestal No**. 2.3.2.02.02.009.4301.96620.02.003Y CDP 2 DEL 5 DE ENERO DE 2026**
6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE Numeral 5 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto Reglamentario 1082 de 2015.	

Nit.

Los criterios de selección de oferta más favorable se darán en virtud del Artículo 5 de la ley 1150 de 2007la escogencia se hace al ofrecimiento más favorable a la entidad, perfil del contratista y a los fines que ella busca. Además, en concordancia con el articulo 81 decreto 1510 de 2013 donde se establece como requisito que la persona cuente con la idoneidad o experiencia.

7. REQUISITOS HABILITANTES Decreto Reglamentario 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.1.6.2	
EXPERIENCIA MÍNIMA	Para el presente proceso contractual, el proponente debe acreditar la siguiente experiencia: Mínimo un (1) año de experiencia relacionada contada a partir de la fecha.

ESTUDIOS	Bachillerato, con cursos o capacitación en recreación, deporte, práctica deportiva o afines.
CAPACIDAD FINANCIERA MÍNIMA	Para este proceso de contratación no se requerirá la acreditación de capacidad financiera por parte del contratista, como quiera que de una parte se trata de la prestación de servicios y apoyo a la gestión, y de otra parte el valor que se acuerde como contraprestación de los servicios asistenciales a contratar, será cancelado por cuotas previa acreditación de la prestación efectiva, a entera satisfacción de la entidad.
CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN	En consideración a la naturaleza del objeto a contratar, cual es la prestación de servicios, NO se requiere la acreditación de este ítem.

Nit.

DOCUMENTOS OBJETOS DE VERIFICACIÓN	PARA PERSONA NATURAL
	1. Carta de presentación de la Oferta, firmada en original por el proponente. 2. Documento Compromiso Anticorrupción. 3. Certificado de antecedentes fisca les (Contraloría), vigente. 4. Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría). vigente. 5. Certificado de antecedentes y requerimientos judiciales. vigente. 6. Certificado de no vinculación en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional 7. Consulta de inhabilidades Ley 1918 de 2018 (delitos sexuales contra menores de 18)} 8. REDAM 9. Registro Único Tributario (RUT). vigente 10. Fotocopia de la cédula de ciudadanía. 11. Fotocopia de la libreta militar y/o certificado de la dirección de reclutamiento del Ejército Nacional donde conste que la situación militar se encuentra definida (varón < de 50 años). 12. Constancia de cumplimiento de aportes parafiscales. 13. Hoja de vida de función publica 14. Certificación experiencia laboral 15. Diploma de Estudios o acta de grado 16. Declaración de bienes y rentas.

	17. Certificación bancaria **PARA PERSONA JURÍDICA:** 1. Carta de presentación de la Oferta, firmada en original por el Representante legal de la persona jurídica. 2. Documento Compromiso Anticorrupción. 3. Certificado de antecedentes fiscales (Contraloría) del Representante Legal y Persona Jurídica, vigente. 4. Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría) del Representante Legal y Pers. Jurídica, vigente. 5. Certificado .de antecedentes y requerimientos judiciales del Representante Legal de la Persona Jurídica, vigente. 6. Certificado del Representante Legal de la Persona Jurídica de no vinculación en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional. 7. Certificado de Existencia y Representación legal, renovado. 8. Registro Único Tributario (RUT) de la Persona Jurídica. vigente 9. Constancia de cumplimiento de aportes parafiscales. 10. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de Representante Legal. 11. Fotocopia de la libreta militar y/o certificado de la dirección de reclutamiento del Ejército Nacional del Representante Legal, donde conste que la situación militar se encuentra definida (varón de 50 años). 12. Hoja de vida de función pública. 13. Declaración de bienes y rentas. 14. Certificación bancaria. 15. Certificación experiencia laboral.

8. CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS MÍNIMAS DE LA OFERTA.

Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015

ÍTEMS A COTIZAR:	CANTIDAD: 1

PRESTACIÓN DE SERVICIOS ORIENTADOS A LA REALIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN EL MUNICIPIO DE PRADERA, VALLE DEL CAUCA. .	

9. DETERMINACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLE

Numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto reglamentario 1082 de 2015

	Definiciones: Para los efectos del presente proceso de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo: Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia. **Riesgo Imprevisible:** Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público. **Tipificación del Riesgo:** Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio del IMDERPRADERA, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato. **Asignación del Riesgo:** Es el señalamiento que hace el IMDERPRADERA, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.
SOPORTE TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO	

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
Riesgo tributario: Como quiera que la ejecución del contrato demanda pago de impuestos de orden nacional y departamental, se entiende que aquellos impuestos aprobados antes de la presentación de la oferta, se encuentran incluidos en la misma, por lo cual no habrá lugar a reclamaciones a cargo del contratista. Por el contrario, si durante la ejecución del contrato, el Congreso de la República, la Asamblea Departamental del Valle del Cauca o el Concejo Municipal	Baja	Contratista

	de Pradera determinan una carga tributaria, la misma deberá ser asumida por el contratista.		
	Riesgo de incumplimiento por parte del contratista: Cuando el contratista incumpla total o parcialmente cualquiera de las obligaciones surgidas del contrato, así como su cumplimiento tardío o defectuoso.	Media	Contratista
	Riesgo de retraso en los pagos por parte de la entidad: Ocurre en aquellos casos, cuando la entidad sin justa causa y a pesar del cumplimiento del lleno de los requisitos para el pago de las actividades ejecutadas y recibidas, incurre en mora en los mismos. La ocurrencia de este riesgo será de responsabilidad del Municipio de Pradera y a favor del contratista, debiendo reconocer el porcentaje de intereses señalados en el contrato acorde con el ordenamiento jurídico.	Baja	Entidad contratante
	Riesgos técnicos operacionales: Hace referencia a los riesgos de manipulación de elementos o equipos o mantenimiento que implican que el operador tuvo la adecuada instrucción y capacitación de manejo, los riesgos en este campo deben ser asumidos en su totalidad por el Proveedor.	Baja	Contratista

	Fuerza Mayor o Caso Fortuito: Los efectos desfavorables derivados de la existencia de daño emergente o por la ocurrencia de hecho de fuerza mayor o caso fortuito, surgidos antes de la entrega a satisfacción del servicio, serán asumidos por el contratista.	Media	Entidad contratante / Contratista.
	Riesgo de Seguridad: El contratista asume el riesgo de la seguridad durante la ejecución contractual, en caso de conflictos internos, y situaciones de orden público generado por cualquier organización al margen de la ley.	Media	Contratista
	Responsabilidad por perjuicios causados por el no pago de sus obligaciones referentes a la seguridad social y aportes parafiscales: El contratista asume la responsabilidad en el cumplimiento de obligaciones frente a la afiliación y pago oportuno con los sistemas de la seguridad social en salud, pensiones, riesgos profesionales, así como los parafiscales que apliquen.	Baja	Contratista

10. TRATADO DE LIBRE COMERCIO

Numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto reglamentario 1082 de 2015

PRINCIPIO DEL TRATO NACIONAL ACUERDOS COMERCIALES INTERNACIONALES VIGENTES Y CERTIFICACIONES DE RECIPROCIDAD:
El objeto de contratación "está cobijada por un Acuerdo Internacional o un TLC vigente para el Estado Colombiano" la cual se verifica en el portal SECOP.

Verificar si la contratación a realizar está cobijada por un TLC por:

Si la cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas.	Si	(No)

Si el municipio se encuentra incluido en el capítulo de las compras públicas.	Si	(No)
Si los bienes y servicios a contratar no se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.	Si	(No)
Deben aplicarse las reglas de Acuerdos Internacionales o TLC's	Si	(No)

GARANTÍAS DEL CONTRATO	En cumplimiento al artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto reglamentario 1082 de 2015, no se hace exigible la constitución de garantías en la contratación directa. Lo anterior en el entendido que el pago del contrato depende de la correcta ejecución por parte del contratista, una vez se hayan verificado las actividades por parte de la entidad y de acuerdo al plan de pagos.
PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO EN EL SECOP.	La entidad contratante será responsable de garantizar la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados a los procesos de contratación para cada caso en particular, salvo los asuntos expresamente sometidos a reserva. La publicidad a que se refiere este artículo se hará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) cuyo sitio web será indicado por su administrador.

12. ANÁLISIS DEL SECTOR SOPORTE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y las directrices de Colombia Compra Eficiente, se procede a analizar el sector, es decir, el mercado relativo al objeto del

ceso de contratación que acá se trata, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y análisis del riesgo.
El análisis del sector debe cubrir tres áreas:

-Aspectos generales
-Estudio de la oferta
-Estudio de la demanda

ASPECTOS GENERALES:

La presentación de servicios de una persona natural o jurídica en IMDERPRADERA le permitirá contar con el respectivo apoyo en las diferentes actividades que se desarrollan dentro de la misma de una manera continua y con criterios uniformes que le permita cumplir de la mejor forma las necesidades que se presentan en la misma.

De conformidad a lo anterior, se ha encontrado que el sector se ofrecen servicios por personas naturales que le permiten desarrollar actividades, los cuales y teniendo en cuenta la necesidad que se requiere contar con los servicios que una persona que se presente el siguiente servicio: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL APOYO A LA GESTIÓN, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE LABORES DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA EN LOS ESPACIOS COMUNES UTILIZADOS PARA LA PRÁCTICA DEPORTIVA DEL MUNICIPIO DE PRADERA.**

Con el fin de atender las necesidades planteadas y cumplir con lo estipulado dentro del plan de desarrollo, se presentan alternativas a realizar la contratación para apoyar la gestión en el marco de las acciones institucionales para la ejecución de los requisitos de IMDERPRADERA para ello se requiere de la contratación de personal de apoyo a la gestión para el desarrollo de las actividades relacionadas que le sean asignadas.

ESTUDIO DE LA OFERTA Y ESTUDIO DE LA DEMANDA.

El estudio de mercado evidencia que el objeto del contrato puede ser desarrollado tanto por personas naturales como jurídicas.
No obstante, la guía para la elaboración de estudios del sector diseñada por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE , señala que para los contratos de PRESTACIÓN DE SERVICIOS no es necesario elaborar un estudio oferta y demanda del sector de la prestación del servicio, ya que en este tipo de contratos el análisis del sector depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia quien lleva a efectuar la contratación con la persona natural y/o jurídica que está en estas condiciones de satisfacer la necesidad de la entidad.
Para la presente contratación, el estudio del sector contiene el análisis de las ventajas que representa efectuar la contratación que ofertó sus servicios, por lo cual no se evidenció efecto adverso.

ENTIDAD CONTRATANTE	NUMERO DE CONTRATO	OBJETO	VALOR	PLAZO

Nit.

ARAUCA - INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN INDER ARAUCA	143-2020	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION DE LA ENTIDAD COMO AUXILIAR PARA EL SEGUIMENTO DEL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE ALTO RENDIMIENTO Y ESCUELAS DE FORMACION DEPORTIVA DEL INDER ARAUCA.	$ 4,500,000	3 meses
ARAUCA - INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN INDER ARAUCA	095-2020	ARAUCA - INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN INDER ARAUCA	$ 10,290,000	210 días
IMDERPRADERA	500-08-02-023-2021	PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN EN CALIDAD DE MONITOR RECREO - DEPORTIVO EN LA DISCIPLINA DE HAPKIDO Y ACONDICIONAMIENTO FISICO	$6.750.000	5 meses
IMDERPRADERA	500-08-02-009-2021	PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN EN CALIDAD DE MONITOR DEPORTIVO DE FUTBOL SALA Y ACONDICIONAMIENTO FISICO.	$6.750.000	5 MESES
IMDERPRADERA	095-2020	PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN COMO MONITOR RECREO – DEPORTIVO DE LA ZONA RURAL Y ACONDICIONAMIENTO FÍSICO.	$ 7.500.000	5 meses
IMDERPRADERA	500-08-02-012-2021	PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN EN CALIDAD DE MONITOR DEPORTIVO EN LA DISCIPLINA DE ATLETISMO	$11.000.000	5 meses

Nit.

IMDERPRADERA	500-08-02-27-2020	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO MONITOR DEPORTIVO ASISTENTE DE LA SELECCIÓN PRADERA.	$13.500.000	10 Meses
IMDERPRADERA	500-08-02-027-2021	PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN EN CALIDAD DE MONITOR DEPORTIVO ADULTO MAYOR Y ACONDICIONAMIENTO FISICO.	$ 6.750.000	5 MESES
IMDERPRADERA	500-08-02-034-2022	PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN EN CALIDAD DE MONITOR DEPORTIVO EN LA DISCIPLINA DE NATACION	SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($7.500.000) M/CTE	05 (CINCO) MESES
IMDERPRADERA	500-08-02-017-2022	PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN EN CALIDAD DE MONITOR DEPORTIVO DE PATINAJE Y ACONDICIONAMIENTO FISICO	SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($7.500.000) M/CTE	05 (CINCO) MESES
IMDER PALMIRA	IMDP-24-PS-220	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO MONITOR DE FOMENTO EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES AFINES A LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE ADELANTA EL PALMIRA - IMDER	5.700.000 COP	90 DIAS
IMDERPRADERA	500-08-02-026-2022	PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN EN CALIDAD DE MONITOR DEPORTIVO EN LA DISCIPLINA DE VOLEIBOL Y DIRECTOR TECNICO DE LA SELECCIÓN PRADERA DE VOLEIBOL	SIETE MILLONES PESOS ($7.000.000) M/CTE	05 (CINCO) MESES
INSTITUTO PARA LA EDUCACION FISICA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE DUITAMA	CPSAG-047-2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO PROMOTOR DEPORTIVO EN EL IERD EN EL PROGRAMA DE ACTIVIDAD FÍSICA MUSICALIZADA EN EL MUNICIPIO DE DUITAMA	5.376.000 COP	75 DIAS
INDERBU	799-CD-2024	PRESTACION DE SERVICIOS COMO PROMOTOR DEPORTIVO NO PROFESIONAL JUVENIL EN EL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE ENTORNOS SOCIALES PROTECTORES PARA LOS JOVENES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.	9.800.000 COP	105 (Días)

Nit.

INSTITUTO PARA LA EDUCACION FISICA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE DUITAMA	CPSP-037-2024	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, COMO PROMOTOR DEPORTIVO EN EL IERD, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CIN - 20240014 CON EL APOYO A LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL DEL NIV	5.376.000 COP	4 MESES
MSPM	CD-165-2024	PRESTACION DE SERVICIOS COMO PROMOTOR DEPORTIVO DE FUTBOL EN EL PROGRAMA DE ESCUELA DE INICIACION Y FORMACION DEPORTIVA DE LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS.	11.806.667 COP	154 DIAS
ALCALDIA MUNICIPAL SAN CARLOS	CPS-143-2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO PROMOTOR DEPORTIVO DE LAS DISCIPLINAS DE FÚTBOL DE SALÓN Y FÚTBOL SALA, ACORDE CON LAS EDADES Y LAS FASES DE DESARROLLO ESTABLECIDAS PARA LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVAS Y DEMÁS ACTIVIDADES LIDERADAS DESDE EL INDERSAC PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE INICIACIÓN Y FORMACIÓN DEPORTIVA DEL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS - ANTIOQUIA.	21.935.200 COP	7 MESES
ALCALDIA MUNICIPAL SAN CARLOS	CPS-075-2024	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO PROMOTOR DEPORTIVO EN LAS DISCIPLINAS DE NATACION Y DEPORTES SUBACUATICOS EN LAS DIFERENTES CATEGORÍAS, ASÍ COMO TAMBIÉN EN LOS CENTROS DE INICIACIÓN Y	5.667.200 COP	2 MESES
MSPM	CD-069-2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA APOYO A LA GESTIÓN COMO PROMOTOR DEPORTIVO DE FUTBOL DE SALA EN EL PROGRAMA DE LA ESCUELA DE INICIACIÓN Y FORMACIÓN DEPORTIVA EN EL ÁREA URBANA Y RURAL EN EL MUNICIPIO DE LOS MILAGROS.	12.502.350 COP	6 MESES
IDERCAR	CPS-004-2025	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO COORDINADOR DEPORTIVO	15.600.000 COP	6 MESES

Nit.

INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION ZARZALEÑA	501.17.11.33 DE 2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, EN CALIDAD DE MONITOR DEPORTIVO EN LA DISCIPLINA DE NATACIÓN. PARA LA PRACTICA DEPORTIVA DE LOS JÓVENES DEL MUNICIPIO DE PRADERA	18.000.000 COP	4 MESES

Analizada la información recaudada sobre contratos con características similares obtenidas a través de la página del SECOP, se evidencia que el valor presupuestado se encuentra dentro de los promedios consultados, logrando que el manejo del presupuesto de la entidad sea adecuado.

Aunado a la anterior información se consultó en bases de datos que provee Colombia Compra Eficiente como lo son modelo de abastecimiento estratégico, herramientas de análisis de oferta y demanda.

OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS)







METAS TRAZADORAS EN COLOMBIA

3.d - Mejorar los sistemas de alerta temprana para los riesgos a la salud mundial:
Reforzar la capacidad de todos los países, en particular los países en desarrollo, en materia de alerta temprana, reducción de riesgos y gestión de los riesgos para la salud nacional y mundial.

4.4 - Aumentar el número de personas con habilidades relevantes para el éxito financiero:
De aquí a 2030, aumentar considerablemente el número de jóvenes y adultos que tienen las competencias necesarias, en particular técnicas y profesionales, para acceder al empleo, el trabajo decente y el emprendimiento.

Nit.

Código postal: 763550
Celular: 3196821313
www.pradera-valle.gov.co
imder@pradera-valle.gov.co
Dirección: Calle 6 # 11-44
B/ Centro

Nit.

PERSPECTIVA COMERCIAL

Las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los proponentes que participen en el proceso de selección.

Las entidades estatales deben determinar en la etapa de planeación si los acuerdos comerciales son aplicables al proceso de contratación si los acuerdos comerciales son aplicables al proceso de contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos.

De conformidad con lo dispuesto en el literal c) del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación directa, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, las entidades estales no deben hacer este análisis para los procesos de contratación adelantados pos las modalidades de selección de contratación directa.

Nit.

Atendiendo el riesgo del proceso, las características del sector y el objeto del contrato, conforme a lo dispuesto en la ley 1474 de 2011, los decretos 1510 de 2013y 1082 de 2015 y los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública, en el presente proceso el proponente debe cumplir con los parámetros establecidos en el mismo.

PERSPECTIVA FINANCIERA

La capacidad financiera requerida en un proceso de contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato; en consecuencia, teniendo en cuenta lo estipulado en el manual de Colombia Compra Eficiente para la modalidad no se exige capacidad financiera a los proponentes para este proceso.

PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL

N/A

PLAZO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	El Plazo de Ejecución se dará inicio una vez se cuente con la correspondiente acta, y se haya cumplido con los requerimientos y legalización del contrato. Siendo un total de 6 **(SEIS) MESES**
LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	La ejecución del presente contrato será en el Municipio de Pradera-IMDERPRADERA.

13. DETERMINACIÓN DE LA NECESIDAD DE SUPERVISOR

(Los contratos de obra de mayor cuantía siempre requerirán interventoría externa)

Establecer si por la complejidad del contrato se requiere supervisión interna o interventoría externa

1. Existe dentro de la planta de cargos de la entidad un funcionario con la idoneidad suficiente para supervisar el contrato.	~~Si~~	No
2. Se requiere contratar interventoría externa.	Si	~~No~~

3. Qué empleado se considera idóneo para desarrollar la supervisión: será ejercida por intermedio de la **DIRECTOR EJECUTIVO** quien se encargará de vigilar el correcto cumplimiento del objeto del contrato, velara por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por índole y naturaleza del contrato le sean propias.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar a cabalidad el objeto del contrato, las actividades previstas para su desarrollo y cumplir con las obligaciones derivadas del mismo.

2. Acreditar que se encuentre al día en el pago de los parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y caja de compensación familiar, cuando corresponda.
3. Dar aviso oportuno a IMDERPRADERA de cualquier situación que pueda originar modificaciones en la ejecución del contrato.
4. Presentar oportunamente las cuentas de cobro.
5. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos y la propuesta presentada por el contratista.
6. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. Confidencialidad que continuara aun terminado el contrato.
7. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario para el desarrollo del contrato, evitando dilaciones innecesarias.
8. Prestar con eficiencia, calidad y eficacia el suministro contratado.
9. Suscribir las correspondientes actas de inicio, terminación.
10. Informar oportunamente el cambio de dirección de notificación.
11. Responder civil y penalmente, por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio al instituto y a terceros.
12. En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta presentada al IMDERPRADERA, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas.
13. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4 de la ley 80 de 1993, en lo que corresponda.
2. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir las certificaciones a que haya lugar.
3. Cancelar al Contratista la suma estipulada como el valor del contrato, en la oportunidad y forma pactada del mismo.
4. Suministrar al Contratista la información que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
5. Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que d el forman parte
7. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la ley-

Nit.

FORMA DE PAGO Y REQUISITOS	El valor del contrato será cancelado mediante actas parciales, previa constancia de entrega de informe mensual, junto al pago de las obligaciones frente al sistema general de seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales), además de Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente. La fecha de la cuenta de cobro debe corresponder al mes de su elaboración y en ella contara el número del contrato, el concepto del bien o servicio que este cobrando y al mes que corresponde no obstante a lo anterior los pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.
PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN	El contrato se entenderá celebrado y perfeccionado desde el momento de la suscripción del acta de inicio, Para que pueda ser ejecutado, se requiere: a. Que exista el Registro Presupuestal; b. Que esté demostrado el pago de aportes a seguridad social
INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	No podrán participar en procedimientos de selección, ni celebrar contratos con la IMDERPRADERA, las personas naturales o jurídicas que se hallen incursas en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidades señaladas en la Constitución Política, la Ley, los reglamentos de la Entidad, y especialmente, las contempladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y el Decreto Reglamentario 1510 de 2013, decreto reglamentario 1072 de 2015.
ACTO ADMINISTRATIVO JUSITIFIQUE CELEBRACIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA	El presente contrato de prestación de servicios profesionales no requiere acto administrativo que justifique su celebración, según lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.1. “Acto administrativo de justificación de la contratación directa. (…). Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.
CONVOCATORIAS VEEDURÍAS CIUDADANAS	La suscrita DIRECTOR EJECUTIVO del IMDERPRADERA, en uso de sus atribuciones legales **Invita** a las veedurías ciudadanas del municipio de

	Pradera legalmente constituidas. para que ejerzan su control social sobre el proceso contractual a celebrarse. La información referente al proceso contractual podrá ser consultada en el portal web de contratación web publica SECOP.

FIRMADO ORIGINAL FRANK FEIBERT ERAZO CABAL. **DIRECTOR EJECUTIVO** I**MDERPRADERA** Reviso	FIRMADO ORIGINAL FRANK FEIBERT ERAZO CABAL. **DIRECTOR EJECUTIVO** **IMDERPRADERA** Aprobó